

PRECIOS DE SUSCRICION.

rs. mes y 20 trimestre en Murcia.
id. mes y 23 trimestre fuera.
Ultramar y extranjero 40 rs. tri-
mestre.

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Lineas de anuncios, de 1 a 6 dias.
40 ctmos. cada dia, por 7 dias a 11.
pona 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por
11 a 32 y de 12 en adelante a 30. A
los suscritores de trimestre a la mi-
tad de dichos precios. Para sueltos,
comunicados, avisos oficiales o de
defuncion, etc., rigen otros precios.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOGO, NUM. 5.

EDICION DIARIA.

MANUEL D. C. A. SREVEDRA, TAYBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Si las instituciones de credito
han dado durante algunos años
desarrollo pasmoso a las artes y a
la industria, no es menos cierto
que llevadas aquellas mas allá de
sus racionales esferas no han podi-
do sobrellevar esas intermitencias
financieras, conocidas con el nom-
bre de crisis, arrastrando en su
caida a multitud de fortunas que
bastó solo el intervalo de veinte y
cuatro horas para pasar de la es-
fera de consumadas a la de con-
sumidas. A tener mas conociemien-
tos estadisticos del pais en que vi-
vimos y el frio cálculo de la pru-
dencia para no acometer empresas
que las mas veces van acompaña-
das del mas temerario desacuerdo
con nuestras fuerzas productoras y
mercantiles, no sufriríamos las
naturales y lógicas consecuencias
de una febril impremeditacion. No
es nuestro ánimo hoy señalar los
defectos de aquellas leyes a cuyo
amparo se formaron las sociedades
de credito: creemos y lo decimos
con sinceridad que sus legislado-
res obedecieron a elevadas miras
en pró de nuestro pais y esto nos
basta para enviarles nuestro pe-
queño óbolo de gratitud, si bien
saturado con un tanto de censura
porque no fueron mas previsores.
Lo que llama nuestra atencion, lo
que queremos que se estudie con
detenimiento porque han sobrevi-
vido al desbordamiento general son
las sociedades a prima fija contra
incendios. Desconocer los benefi-
cios y eminentes servicios que
están prestando en España seria
cerrar los ojos a la luz y querer
tinieblas por el solo placer de es-
tar a oscuras.

La Union, compañía de segu-
ros contra incendios a prima fija,
la mas antigua de nuestra Penín-
sula y por consiguiente la mas
acreditada, merece especial men-
cion entre todas las de su clase.
La prontitud que despliega todo su
personal en la formacion de los
expedientes de siniestro, el pronto
y exacto pago de las cantidades
que resultan de los mismos son
circunstancias que la hacen mas
aceptable en general que otras de
su indole, que sin dejar de ser res-
ponsables compañías no llenan sin
embargo sus deberes con esa es-
pecie de lujo de legalidad que la
a que nos referimos.

Seria innumerable el catálogo de
personas que indemnizadas de si-

nistros se han acercado a nuestra
redaccion a suplicarnos hagamos
públicos los actos de la entendida
y celosa administracion de La
Union y como prueba de lo que
dejamos sentado, a continuacion va
la nota de los últimos siniestros
con los nombres de los siniestrados
para que la respetable opinion pú-
blica pueda apreciar debidamente
la bondad de estas instituciones.

Table with columns: Nombre del suscriptor, Pueblo, Fecha del siniestro, Cantidad. Lists names like Vicente Baera, Pascual Ossete, Juan A. Martinez, etc., and their respective locations and loss amounts.

En los periódicos de Valencia
leemos lo siguiente:

El Excmo. señor capitán gene-
ral de este distrito ha dirigido a
los alcaldes la siguiente circular:

Capitanía general de Valencia.—
Estado mayor.—Circular.—La con-
centraci6n de la Guardia civil em-
pleada en servicio de mayor im-
portancia, ha sido la causa sin
duda de que muchos, creyendo
lejano o ilusorio el castigo, no se
hayan apresurado a dar exacto
cumplimiento al art. 5.º de mi
bando de 18 del mes próximo pa-
sado, y como estoy firmemente
resuelto a hacer acatar y obedecer
cuantas medidas dictare para la
conservacion del órden público,
con el fin de que por mas tiempo
no se demore la ejecucion de lo
mandado, he venido en disponer
lo siguiente:

Artículo 1.º Los comandantes
militares, y los alcaldes donde
aquellos no exitan, procederán in-
mediatamente a recoger todas las
armas que se hallen en poder de
particulares en sus respectivas lo-
calidades.

Art. 2.º Solo se exceptuarán de

la prevencion de calogerías ar-
mas aquellas personas que, estan-
do autorizadas para su uso, merez-
can completa confianza por ser
conócidamente amantes del órden
del pais y ofrecer garantías por
su arraigo, ó bien que siendo de
costumbres intachables, se dedi-
quen a la caza ú otro medio de
subsistencia que requiera su uso.

Art. 3.º Los que tuvieren ar-
mas en su poder sin la debida
autorizacion, serán presos y con-
ducidos con ellas a la capital de
la provincia respectiva, para ser
juzgados en consejo de guerra or-
dinario, como reos de resistencia
a mi autoridad y perturbadores
del órden público, con arreglo a
lo dispuesto en el art. 5.º del men-
cionado bando de 18 del mes an-
terior.

Art. 4.º Los comandantes mi-
litares, y donde no los hubiere los
alcaldes, serán los responsables de
dar exacto cumplimiento a las an-
teriores disposiciones.

Art. 5.º La fuerza de la Guar-
dia civil y del ejército colocada ya
convenientemente, recorrerá los
pueblos del distrito, haciendo vi-
sitas domiciliarias para exigir la
mas estricta responsabilidad al que
contraviniere a lo dispuesto en
esta circular y bando de 18 de
agosto último.

Disueltas las partidas revolucio-
narias por la fuerza de las armas
y por la misma impotencia de los
sulevados, han ido presentándose
a indulto cuantos por error, im-
prudencia ú otras causas menos
escusables, se habian acogido al
estandarte de la rebelion, quedan-
do solo algunos desgraciados que
por sus crímenes ó malos anteceden-
tes andan todavia sustrayéndose
a la accion de la ley. Es preciso,
pues, esterminarlos, y para ello he
dictado las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Tan luego como un
alcalde tenga noticia de que en el
término de su jurisdiccion se en-
cuentra alguno de estos malhecho-
res, organizará un somaten que
salga en su persecucion, dando el
oportuno aviso al comandante del
puesto de la Guardia civil mas in-
mediato, para que por su parte lo
auxilie con la fuerza que tenga
disponible.

Art. 2.º El alcalde que no cum-
pliese con lo dispuesto en el artí-
culo anterior, será considerado
como encubridor del delito de re-
belion y sujeto en su consecuencia
a consejo de guerra ordinario, con

arreglo a lo dispuesto en el artí-
culo 2.º del bando de 18 del mes
próximo pasado.

Art. 3.º Serán reputados asi-
mismo como encubridores, todos
los que alberguen en sus casas,
faciliten viveres, armas, caballos ó
municiones a los malhechores, y
los que sabiendo su paradero no
dieren conocimiento a la autoridad
ó a la fuerza armada encargada
de su persecucion.

Art. 4.º Los alcaldes de los
pueblos de este distrito, me remi-
tirán en el preciso término de ocho
dias, a contar desde la fecha en
que reciban esta circular, una re-
lacion de todos los individuos de
su vecindad que se hayan incorpo-
rado a las partidas revolucionaria-
rias, espresando la edad, estado,
profesion ú oficio de cada uno, sus
antecedentes y condrota moral y
politica; como asimismo si se han
acojido a indulto ó permanecen
ausentes de su domicilio.

Lo que comunico a usted para
su cumplimiento y ejecucion en la
parte que le corresponda.

Valencia 6 de setiembre de
1867.—Manuel Gasset.

Por el juzgado de primera in-
tancia de Cartagena, se llama a los
que se crean con derecho a heredar
un capital de 90 escudos 848 mi-
lésimas, impuestos en la caja de
depósitos de esta ciudad, por falle-
cimiento de la niña Pilar Barba.

Por la alcaldia corregimiento de
esta ciudad, se hace saber que la
subasta para el material de cante-
ría, tendrá efecto el dia 15 del
actual a las 11 de la mañana en
las Salas Consistoriales.

Por la Universidad literaria de
Valencia se anuncia que la ma-
tricula para el curso de 1867 a
1868 de las facultades de Derecha,
Medicina y Ciencias, estará abierta
en la secretaria general de la mis-
ma, desde el dia 16 al 30 inclusive
del presente mes, de 9 de la ma-
ñana a 3 de la tarde excepto los
dias festivos.

En cumplimiento de lo preve-
nido en 21 de noviembre de 1861,
sigue habilitado el hospital pro-
vincial de Valencia para la en-
señanza de matronas y practican-
tes.

La matricula se hallará abierta

en la Universidad de este distrito desde el 16 al 30 del actual.

No se admite al ingreso del primer semestre de la carrera de practicantes por haberse suprimido esta.

Nada sabemos de lo que dice «El Eco de Cartagena» en las siguientes líneas:

«Ha estado parando en Murcia, en la fonda conocida por la de Patron, un Aleman que plancha y laba en dos minutos toda clase de cuellos y puños de caballeros. Varios señores de esta ciudad han tenido ocasion de admirar la prontitud y limpieza.

Tambien nos han hecho presente que en dicha fonda admiraron los grandes ejercicios de gimnasia ejecutados por una compañía compuesta de ocho individuos que van para Madrid.

El cuarto que ocupaban en la fonda tenia el núm. 8.»

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de médico cirujano de la villa de Abanilla, dotada con 400 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, y además el producto de iguallas con los vecinos no pobres que podrán ascender á 300 escudos.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á la alcaldía de la referida villa en el término de 30 días empezados á contar en 6 del actual.

En el «Diario oficial de Madrid» se ha publicado la siguiente real orden dirigida á los capitanes generales:

«Excmo. señor: La reina (q. D. g.) se ha servido resolver se pase una revista de existencia á todos los jefes y oficiales de reemplazo y retirados residentes en el distrito de su cargo, observándose para ello las reglas siguientes:

1.º Así que reciba V. E. esta soberana disposicion, fijará el dia que en cada capital de provincia han de concurrir todos los jefes y oficiales de reemplazo y retirados en ella, dando el plazo prudencial que considere preciso para que esta disposicion pueda llegar á conocimiento de todos y sin que tengan mas que el tiempo material necesario para trasladarse á la capital los que residen en los puntos mas distantes de ella.

2.º En las provincias en cuyo territorio haya mas de un gobernador militar, como sucede en el Campo de Gibraltar, Maestrazgo y otras, podrá señalarse como punto de reunion el de residencia del gobernador ó comandante general respectivo, para aquellos que residen en el territorio del mando de estos.

3.º Los jefes y oficiales que por

hallarse enfermos no pudieran concurrir personalmente á la revista lo acreditarán mediante certificacion del facultativo y del alcalde del punto donde no haya comandante militar, siendo aquellos responsables de que el individuo por quien certifiquen está en el pueblo. Los documentos justificativos deberán llegar á la capital de su provincia, á mas tardar, el dia en que se pase la revista.

4.º Los jefes y oficiales que se hallen en uso de licencia, podrán pasar la revista en la capital de la provincia en que la estén disfrutando.

5.º Los jefes y oficiales que no concurren á la revista ni justifiquen debidamente los motivos por que no lo verifican, serán dados de baja en las nóminas para el cobro de sus haberes; y sin perjuicio de esta determinacion, el gobernador ó comandante militar respectivo instruirá con la mayor actividad el oportuno expediente por cada uno de los que no concurren á la revista ó no justifiquen en debida forma con objeto de venir en conocimiento de los motivos que ocasionan esta falta; y una vez terminado el expediente, lo remitirá á V. E. para que lo eleve si es necesario á la resolucion de S. M., á fin de que en cada caso recaiga la providencia que corresponda.

6.º Una vez terminada la revista, podrán regresar á los puntos de su residencia todos los que hayan concurrido á ella.

7.º Los gobernadores y comandantes militares darán parte á V. E. del resultado de la revista, haciéndolo V. E. á su vez á este ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

En el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid se publica una circular del ministerio de la Gobernacion con las prevenciones siguientes:

1.º Que los consejos provinciales no admitan por sustituto á ninguno de los sargentos que han sido despedidos del ejército, ni á los que habiendo cumplido su tiempo de servicio en él, no hayan obtenido permiso para continuar sirviendo.

2.º Que los mismos consejos tengan especial cuidado de que los licenciados del ejército que admitan como sustitutos, reúnan las condiciones prevenidas en el párrafo 3.º del art. 139 de la ley de reemplazos.

3.º Que igualmente procuren sin contemplacion de ninguna especie que los sustitutos que no hayan servido, reúnan precisamente las condiciones espresadas en el párrafo 4.º del art. 139 y en los párrafos 2.º y 4.º del 141 de la citada ley.

Y 4.º Que del mismo modo se aseguren de que los sargentos que se presenten no han tomado parte en las facciones revolucionarias que se han levantado en el mes actual en algunas provincias, instruyendo al efecto el oportuno expediente, y si de él resultasen motivos bastantes para considerarles culpables de esta falta, los entreguen con dicho expediente al tribunal á quien corresponda.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. señor: La inagotable bondad de S. M. la reina (q. D. g.) acaba de demostrarse una vez mas en el real decreto de indulto de 5 del actual con motivo de la última rebelion; y la soberana magnanimidad ha sido tanto mayor en esta ocasion, cuanto es grande el delito de los que la han llevado á cabo no solo por la gravedad de la falta considerada en concreto, sino por los males y perjuicios sin cuento que con tales tentativas se ocasiona á los pueblos y por las lamentables consecuencias que el pais en general experimenta en su prosperidad y en su buen nombre.

Preciso es, pues, que aquel rasgo de la real clemencia se aprecie en las altas proporciones que tiene, pero es tambien indispensable que la tranquilidad que los pueblos reclaman se asegure por todos los medios posibles, y que se adquiera el convencimiento de que en adelante las penas de la ley caerán sobre los culpables sin consideraciones de ningún género.

Al efecto, es la voluntad de S. M. que prevenga á V. E. que valiéndose de cuantos medios de publicacion están al alcance de su autoridad, haga entender á todos los que no se acojan al espresado indulto dentro del plazo fijado por V. E., y los que en lo sucesivo cometan el delito de rebelion, serán juzgados y castigados con todo el rigor de la ley; en el concepto de que el gobierno se halla dispuesto á sostener que aquella se cumpla inexorablemente, sin que en adelante los culpables que para nada tienen en cuenta los males que el pais lamenta puedan esperar la menor consideracion.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de setiembre de 1867.—Señor.

Por el juzgado de primera instancia del distrito de S. Juan, se sacará á subasta el dia 16 del actual, una casa situada en la villa de Alcantarilla, calle de Mula, núm. 48, bajo el tipo de 1,660 escudos.

—El dia 12 del actual á las once de su mañana, ante la junta económica del parque de Cartagena, se subastará la conduccion al muelle de Santa Lucia, desde el almacén de Guia, de 120,000 kilogramos de pólvora, al precio de 100 milésimas de escudo cada cajón.

GACETILLA.

FIRSTA. La celebrada la noche del

lunes en el Casino fué enteramente grata para todos; la concurrencia que desde muy temprano empezó á acudir, llenó mucha parte del local: nuestras bellas estaban encantadoras y de ello pueden dar fé la multitud de pollos que asistió: se bailó bastante y por no pocas parejas, y terminóse la reunion á las once y media.

NUEVOS COLGAS. Han llegado á nuestra redaccion «El Diario de Sevilla», que ha reaparecido, «La Campana», que sustituye á «El Clarín», de Sevilla; «El Bajo Aragon», que sale en Alcañiz, y «El Porvenir de Jerez», que saldrá diariamente en gran tamaño en esa ciudad. Dámosles á todos la bienvenida, y les deseamos buena suerte.

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 9.—Garibaldi llegó á Ginebra ayer á las seis de la tarde. Una concurrencia inmensa salió á recibirle. Garibaldi dirigió la palabra á la multitud desde el balcon de la fonda, y declaró formalmente que iria á Roma.

El 5 fueron detenidos en Sevilla 55 personas que se hallaban por la noche jugando en los billares.

—El contagio de viruela que desde mayo último viene haciendo estragos en Toledo, se ha desarrollado en los últimos dias en mayor escala. La junta de Sanidad ha acordado la conveniencia de cerrar las escuelas, lo cual se ha llevado á cabo en las públicas-municipales, y se llevará tambien en las provinciales.

—La «Gaceta del clero» dice que se halla próxima á realizarse una rebaja en la tarifa de correos en favor de las empresas editoriales.

Si la noticia se confirma, será muy aplaudida.

—Dicen de Paris que se van á verificar grandes ceremonias en aquella capital cuando sean trasladados á ella los restos del hijo de Napoleon I.

—Segun nos comunican de Paris, el zaque Jacob, el célebre curandero de la calle de la Roquette, después de haber tenido en movimiento á la gran masa de crédulos inocentes que en aquella capital existe, se ha vuelto loco.

SECCION COMERCIAL.

Nota de los precios corrientes de trigos y aceite durante la semana pasada

En Alcañiz (Aragon.)

Trigo de monte, de 20 á 21 reales fanega.

Id. de huerta, de 19 rs. 50 céntimos á 20 rs. fanega.

Cebada, de 7 rs. 50 céntimos á 7 rs. 75 cént. fanega.

Aceite, á 60 rs. arroba de 36 libras aragonesas.

En Caspe.

Trigo de monte, de 18 á 18 reales 30 cént. fanega.

Id. de huerta, de 17 á 18 reales fanega.

Cebada, de 7 rs. á 7 rs. 30 céntimos fanega.

Aceite, de 62 á 64 rs. arroba de 38 libras aragonesas.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

RELIGIOSOS.

Santos de hoy.—S. Proto y s. Jacinto hermanos mrs.
Jubilao.—Está hoy en la iglesia de religiosas de Madre de Dios.

MERCADO.

Precios de ayer de los cereales.
Trigo del país, de 68 a 77 rs.f.
Id. manchado de 4 a 69 id.
Cebada, de 28 1/4 a 33 id.
Maz, de 37 a 43 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del dia 7.

FONDOS PUBLICOS.

Ult pre.

3 por 100 consolidado al contado	32.05
Idem á fin de mes.	32.00
Idem á fin del próximo.	00.00
3 por 100 diferido al contado.	31.25
Idem á fin de mes.	00.00
Amortizable de 1.ª clase.	32.00
Idem de 2.ª idem.	13.00
Deuda del personal.	19.35
Billetes hipotecarios.	97.25

ANUNCIOS.

Un joven huérfano, pobre y de oficio barbero, que va á estudiar el primer año en el instituto, desea colocarse al servicio de un caballero por solo la manutencion y libres las horas para asistir á cátedra. Darán razon, portería del Instituto. 3—1

NODRIZA.

Dolores Sanchez, casada, leche de seis meses, primeriza. Calle del Rosario de San Avelin, núm. 6. 8—2

Se vende una tartana valenciana muy porca usada, y un carrito para campo, todo con sus arreos, y una mula negra, de tres años y medio.

Calle de San Nicolás, núm. 41, informarán de su precio y condiciones. 8—3

SIRVIENTE.

Antonio Garcia, desea colocarse para el servicio interior; darán razon casa de doña Clara Salinas, calle de la Corredora, núm. 39. 8—4

NODRIZA.

Isabel Vera, de 21 años, primeriza, leche de once meses, soltera: Carabij, 8. 8—7



Medalla de la sociedad de ciencias industriales de París. NO MAS CABELLOS BLANCOS

MELANOGENE, tintura por excelencia. DICQUEMARE AINE, de Rouen (Francia).

para teñir al minuto de todos colores los cabellos y la barba sin peligro para la piel y sin olor. Es superior á todas las empleadas hasta hoy. En París, 207, rue Saint Honoré. En Murcia, Sr. Almazan y Martin. Precio en España 56 rs. pequeña con caja, 24 pequeña sin caja. 50 media botella con caja, 44 grande sin caja.

Belloc CARBON DE BELLOC PARIS

La Academia de medicina de París, en su sesion del 27 de diciembre 1849, ha aprobado y recomendado el uso del Carbon de Belloc para curar las gastralgias y en general todas las enfermedades nerviosas del estómago. — Y la experiencia por su parte ha patentizado que es tambien el remedio por excelencia contra los estreñimientos y la colerina. — El Carbon de Belloc se toma durante las comidas, bajo la doble forma de polvos ó de pastillas.

DEPÓSITO

La Agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. — En Murcia, D. Lucas Serrano.

Guia del bañista.

Un tomo en cuarto menor de 400 páginas.

Se vende á 16 rs ejemplar en la comision de Almazan

CANTARES

por

D JUAN ORTEGA GIRONES.

Se venden á 4 rs ejemplar en la comision de Almazan y libreria de Molina.

MALES DE GARGANTA
Inflamaciones de la Boca

PASTILLAS DE DETHAN

CON SAL DE BERTHOLLET
(Clorato de Potasa)

Recomendadas por los medicos de los hospitales de París, contra los males de garganta, el crupo, las anginas, ulceraciones y contra las inflamaciones de la boca. Dan flexibilidad á la garganta, frescura á la voz, corrigen el mal aliento, destruyen la irritacion que causa el tabaco, y evitan los efectos tan desastrosos del mercurio para la dentadura.

OPIATA DE DETHAN

DENTIFRICO CON SAL DE BERTHOLLET

Recomendado á las personas cuya dentadura se descarna ó mueve, cuyas encías sangran, y á las que hacen ó hicieron uso del mercurio. Conserva blanca la dentadura.

ELIXIR Y POLVOS

DENTIFRICO CON SAL DE BERTHOLLET

Merced á su perfume y sabor agradable, sus calidades tónicas y refrescantes, son utilísimos para el tocador é indispensables para la conservacion de los dientes. — Destruyen las inflamaciones y refrescan la boca produciendo una salivacion moderada y conveniente. — Usanse al mismo tiempo.

Precio en España: Pastillas, 16 rs.—Opíata, 16 rs.—Elixir, 10 rs.—Polvos, 10 rs.

DEPOSITOS:

En París, Dethan, farmacéutico, faubourg Saint-Denis, 90.—En Madrid, D. José Simón, caballero de Gracia, 1; — y en la Agencia Franco Española, calle del Sordo, 31.— En Murcia, D. Tomas Guerra, farmacéutico.

LIBROS EN BLANCO

para copiar y cargo y data. Se venden en la comision de Almazan, Zoco, 5.

Esta calma estudiada, aumentó sin duda la irritacion del duque, por que se alejó con un movimiento de impaciencia; y habiendo visto á Estéban lo llamó y le dijo:

—¡Ola! señor loco, ¿qué tienes para estar triste y majo? ¿Sería que por casualidad estuvieras hoy satisfecho del gobierno del ducado?

Estéban comprendió sin duda la intencion del duque, porque arrojó al ministro una mirada que parecía una declaracion de guerra.

—Perdon, dijo gravemente; hace ocho días que estoy pensando en presentar una peticion á monseñor Landais, y no me atrevo.

—¿Por qué?

—Porque sé que es demasiado inclinado á tomar para que tenga prisa de dar. Hay un proverbio que dice: *Cuando los sapos son armeros, las ranas llevan espada*; pero no ha sido inventado para el tesorero: este no comparte su fortuna con los de su especie. Esto es lo que decia esta mañana uno de sus antiguos amigos, Ivon, el tabernero de Saint-Effain. Aunque villano y muy tuno, nunca ha podido obtener nada del ministro.

—Esto es grave, replicó Rohan riendo; que le rehuse á un Clisson ó á un Rieex, está muy bien; ipero á un antiguo compadre!

—¿Sabeis si no es lo mismo para el antiguo compadre que para los señores de Riem ó de Clisson dijo Landais con calma; y estais seguros de que no ha recibido mas de lo que le era debido? Hace

tiempo que conozco todas esas ambiciones, que en vez de presentar méritos, presentan la casualidad por toda recomendacion. Soy para Ivon lo que para los nobles sus antepasados; él cree tener méritos, porque me ha conocido, como otros pretenden tenerlos porque han nacido de este ó del otro. Lo he hecho mas rico de lo que él pudo imaginarse en sus mejores tiempos; pero en tanto que yo sea mas que él, eres que es pobre. Por otra parte, señores, sé que asociáis vuestros ódios; el albergue de mi antiguo compadre se ha convertido en un lugar de cita para la nobleza, y maese Estéban me colma de sus bondades. Afortunadamente á mí me importa poco; todas esas burlas son flechas que no van ni lejos ni alto, y yo gusto de ver á la nobleza complacerse en guerra de palabras.

—En otro tiempo nosotros arreglábamos nuestras diferencias de otro modo, dijo Estéban, y no es culpa nuestra que todo haya cambiado en la corte de monseñor, y que á los golpes de espada hayan seguido los golpes de agujas del sastre.

El duque no pudo menos de sonreirse todos los cortesanos los imitaron; Landais se sonrojó ligeramente.

—Me admira lo ingenioso de la locura de maese Estéban, dijo, y sobre todo es muy cómoda. Hace de ellas un escudo detrás del que puede atacar con seguridad.

—Sepamos tu peticion, señor loco, dijo Fran-

Están próximos á publicarse los

CALENDARIOS PARA 1868

ARREGLADOS

para el reino de Murcia,

conformes con los anuncios astronómicos oficiales, arreglo de
Meses decretado por S. S.,

con los pronósticos
DEL ZARAGOZANO

DON JOAQUÍN XAGÜE,

de que es propietario el editor D. Rafael Almazan y Martin.

Precios por mayor de cada edicion.

En rama, ó sea sin cubierta: 3 rs. docena: 8 rs. mano: 28 rs. 100:
34 rs. 200 y de 300 en adelante á 24 rs. cada 100 ejemplares, sin mas
rebaja.

Con cubierta, cosidos y cortados: 5 rs. docena: 9 rs. mano y 32 rs.
100 sin mas rebaja.

Por menor.

Un real de vellon cada calendario con cubierta, cosido y cortado.

Edicion económica SIN PRONOSTICOS.

Precios por mayor.

En rama, ó sea sin cubierta: 3 rs. docena: 6 rs. mano: 20 rs. 100:
34 rs. 200 y de 300 en adelante á 15 rs. cada 100 ejemplares sin mas
rebaja.

Por menor.

Seis cuartos cada calendario

Los portes son de cuenta del comprador.

Para hacer los pedidos dirijanse las cartas al editor propietario de
las tres condiciones, D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco
núm. 5, Murcia.

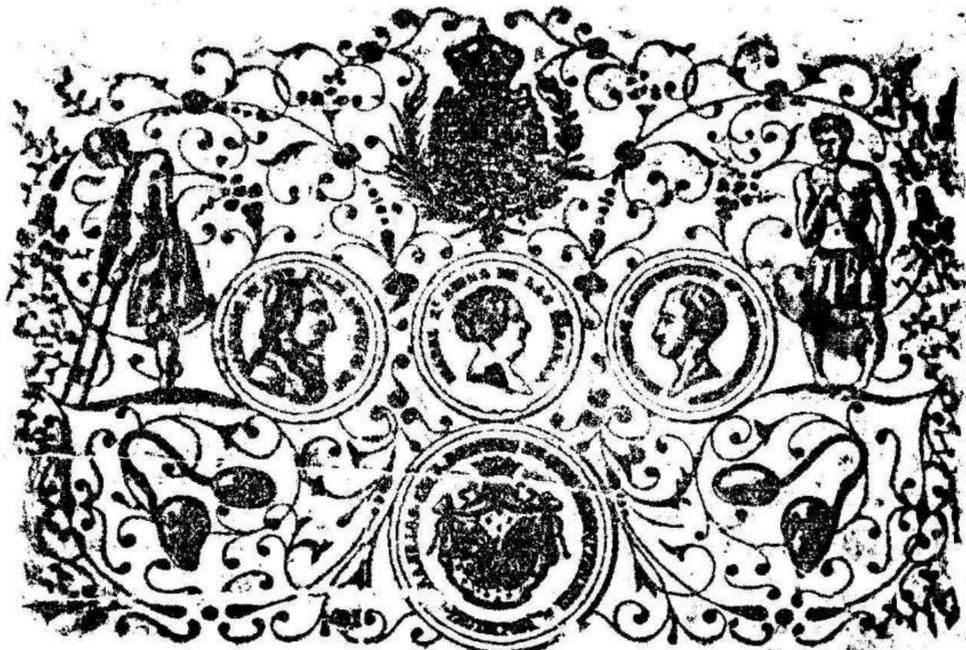
Nota. Los pedidos de los espendedores de los pueblos del reino se
servirán con preferencia á los de los ciegos ambulantes.

con los pronósticos

DEL ZARAGOZANO

DON MARIANO CASTILLO,

PROGRESOS DE LA ORTOPEdia.



El profesor é inventor de la ortopedia española,
D. Pedro Cort y Martí,

pone en conocimiento de los enfermos que necesiten de la orto-
pédia que estará poco tiempo en esta capital, y que si después de
su marcha algun enfermo necesitare de su ciencia ortopédica podrá
dirijirse á Sevilla, calle de las Sierpes, núm. 43, donde tiene su
casa y gabinete ortopédico.

MATRIMONIOS.

Ley de 20 de junio de 1862.

Se vende á un real en la comi-
sion de Almazan.

El director y editor responsable,
RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA, 1867.
Imp. de La Paz, calle de Zoco, 5.

48

PEDRO.

cisco, porque aun no has dicho nada de ella.

—Desearia un privilegio de comerciante para
nuestra buena ciudad de Nantes, dijo Estéban.

—¿De comerciante?

—Sí, monseñor.

—¿Y con qué quieres comerciar?

—Quiero vender nobleza.

Francisco lo miró con asombro.

—¿Y por qué? preguntó.

—Porque á los protegidos del Sr. Landais que
ya tienen fortuna, empleos y crédito, no les falta
mas que nobleza para ser caballeros.

El duque experimentó alguna turbacion, pero
no queriendo que se le conociera se esforzó por
sonreirse.

—Es decir, dijo, que te has convertido de bufon
en genealogista.

—Señor, no se ha convertido él de sastre en
ministro, dijo Estéban señalando á Landais. Ade-
más tengo una prueba de mi ciencia.

—¿Cuál?

—La genealogía de vuestro tesorero; la tomé
en el paraiso terrenal y pruebo que maese...

—¿Desciende de Adan? interrumpio Fran-
cisco.

—No, de la serpiente.

Una risa general acojió estas palabras; Landais
hizo un gesto de amargo desden.

—Alegraos, señores, dijo, pero sed generosos con
quien os divierte... ¡Recompensa al loco!

LANDAIS.

45

cia disputar. A la vista de los caballeros que guar-
daron silencio en cuanto los vieron, los dos se in-
terrompieron.

Francisco saludó algo bruscamente.

—Señores, perdon si os he hecho esperar, dijo;
estaba defendiendo vuestras diversiones contra maese
Landais.

—¿Pensaria el señor tesorero quitarnos algunos
nuevos derechos para dárselos al estado llano, como
lo ha hecho ya con los de pesca, horno y caza?
preguntó el vizconde de Rohan.

—No, contestó el duque; pero yo queria que
hubiese torneos y corridas de sortija con motivo
de la llegada de mi sobrino el príncipe de Orange.

—¿Y el Sr. Landais no lo permite?

—Me niega el dinero necesario.

—Comprendo, observó de Rohan; el señor teso-
rero tiene aun que dotar á su hija, y tiene necesi-
dad de economías.

Francisco no comprendió, ó fingió no com-
prender.

—Sin embargo, las justas se efectuarán, repuso,
porque lo quiero; aun cuando debiera pedir pres-
tado hasta el último escudo de oro, y daros en
cambio la corona ducal.

—Lo difícil seria rescatarla después, dijo Lan-
dais friamente.

—El señor prefiere que quede en el tesoro cuya
llave tiene, añadió Rohan.

Landais se cruzó de brazos sin responder.